



CUT: 172618-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0071-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

Tambopata, 31 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El Recibo N° 2013002624, por el uso de agua superficial correspondiente al año fiscal 2012, del usuario **ASOCIACIÓN AGROFORESTAL LA UNION-PUKIRI** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 220-2010-ANA-ALAM de fecha 23.09.2010, se otorgó al usuario ASOCIACIÓN AGROFORESTAL LA UNION-PUKIRI, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual de hasta 31,536.00 m<sup>3</sup>;

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

**TERCERO.-** Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2012-AG se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial y subterránea para el año 2013;

**CUARTO.-** Que, mediante la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA se aprobaron las "Disposiciones que Regulan la Forma y Plazos en que los Usuarios Abonan las Retribuciones Económicas por el Uso del Agua y por vertimiento de agua residual tratada";

**QUINTO.-** Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA señala que las disposiciones procedimentales establecidas en la presente resolución, resultan de aplicación para la cobranza de las retribuciones económicas de años anteriores pendientes de generar el recibo, para su pago y/o transferencia;



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0071-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

**SEXTO.-** Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que la Administración Local de Agua o Unidad de Cobranza de Retribución Económica, según sea el caso, notifica los recibos de manera física o electrónica, otorgando un plazo de treinta (30) días calendarios para su cancelación. Los recibos por su propio mérito constituyen título de ejecución para su cobranza.

**SÉPTIMO.-** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0101-2013-ANA-ALA-MALDONADO de fecha 26.04.2013 se le requirió al usuario el pago del Recibo N° 2013002624 correspondiente al año fiscal 2012 por concepto de la retribución económica por el uso del agua por el importe de S/. 141.91, notificado al usuario en fecha 22 de mayo de 2013;

**OCTAVO.-** Que, se ha verificado que a la fecha el usuario no ha efectuado el pago del Recibo N° 2013002624 correspondiente al año fiscal 2012, advirtiéndose el incumplimiento de pago por concepto de la retribución económica por el uso del agua, no obstante, por tratarse de una cuantía que no excede los 200.00 (Doscientos y 00/00 Soles), esta Administración Local de Agua ha determinado aplicar la medida establecida en el segundo párrafo del numeral 6.3.7 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA denominada "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, por lo que se procede a reiterar al usuario para que en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** cumpla con cancelar el **Recibo N° 2013002624** correspondiente al año fiscal 2012, por el importe ascendente a **141.91 (ciento cuarenta y uno con 91/100 soles)**.

**NOVENO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- REITERAR** al usuario **ASOCIACIÓN AGROFORESTAL LA UNION-PUKIRI**, para que en el plazo de **quince (15) días hábiles** de notificado, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2013002624**, por el importe ascendente a **S/. 141.91 (ciento cuarenta y uno con 91/100 soles)**., correspondiente al uso de agua superficial con fines poblacional año fiscal 2012, y



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0071-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO 2.- EXHORTAR** al usuario que el incumplimiento del pago o transferencia de la recaudación de la retribución económica, en el plazo establecido, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y/o proporcional por los días de atraso. Asimismo, la deuda u obligación incumplida del pago o transferencia de la retribución económica a favor de la Autoridad Nacional del Agua da lugar al procedimiento de Ejecución Coactiva o al inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme se advierte de los numerales 5.1 y 5.3 el artículo 5 de Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al usuario **ASOCIACIÓN AGROFORESTAL LA UNION-PUKIRI** en su dirección consignada y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALEX CESAR TICONA MAMANI**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

ACTM/lvc.